

teatros, sin que pueda conservar en caja más fondos que los que autorice la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Art. 10. El Contable será el encargado de redactar, bajo la dirección del Gerente, la contabilidad del Organismo, manteniendo al día los asientos de los correspondientes libros.

Art. 11. El personal de cada teatro se registrará por la legislación laboral.

Art. 12. La Junta Administrativa de los Teatros Oficiales estará constituida por el Director general de Cinematografía y Teatro, como Presidente; el Subdirector, como Vicepresidente; por el Secretario general de Cinematografía y Teatro, los Directores artísticos de los teatros oficiales, el Gerente administrativo del Organismo, el Interventor y el Asesor jurídico, como Vocales, y por el Jefe del Servicio de Teatro de la Dirección General, que actuará como Secretario.

Art. 13. El Jefe del Servicio de Teatro, como Secretario de la Junta Administrativa de los Teatros Oficiales, tiene a su cargo la relación de éstos con la Dirección General.

Art. 14. La Junta Administrativa de los Teatros Oficiales tiene como atribuciones propias:

1) Informar sobre el proyecto de presupuesto general, así como sobre los balances anuales y sobre los presupuestos de cada obra.

2) Informar en el aspecto económico acerca de la cesión del teatro para actividades distintas de las de su compañía, sobre el préstamo a entidades oficiales o empresas particulares del material propiedad de aquél y sobre las actuaciones de la compañía titular en actos, certámenes, temporadas o jiras distintas de su cometido normal, tanto en España como en el extranjero.

3) Informar sobre las bases para la contratación de los servicios que hayan de establecerse en los teatros oficiales a los que se refiere el apartado 13 del artículo 5.º

4) Informar sobre la enajenación de los bienes propiedad de los teatros nacionales.

Art. 15. La Asesoría Jurídica informará en derecho en cuantos asuntos le sean sometidos y con carácter preceptivo en las cuestiones de contratación y demás en que por mandato legal sea obligatorio su dictamen.

Art. 16. La Intervención Delegada de la Intervención General del Estado en el Organismo, con plena autonomía funcional en las materias de su competencia, intervendrá los ingresos y pagos y fiscalizará todos los actos que los produzcan, procediendo en la forma que determinan los preceptos que regulan la materia.

Art. 17. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 6 de febrero de 1951; 6 de junio del mismo año, 28 de agosto de 1952 y 3 de agosto de 1953, y cuantas se opongan a lo que ésta establece.

Art. 17. La Dirección General de Cinematografía y Teatro adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de noviembre de 1962 por la que se dispone el ascenso a Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española a favor de don Alfonso Bravo Valdés.

Ilmo. Sr.: En ocasión de vacantes en turno de ascenso por rigurosa antigüedad y de conformidad con la legislación vigente.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

El nombramiento con efectos económico-administrativos a partir de 1 de julio último, para el empleo de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, a favor de don Alfonso Bravo Valdés.

Lo digo a V. I. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero don Eugenio Sanabria Sánchez.

Con esta fecha se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Eugenio Sanabria Sánchez.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Economistas del Estado.

Por Orden de esta fecha en el Cuerpo de Economistas del Estado se asciende en comisión a las categorías de Mayor de tercera y de ascenso, respectivamente, a don Luis José Parras Martínez y a don José Largo Jiménez, con efectividad de 25 de septiembre del corriente año.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

CARRERO

ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se nombra al Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don José Moreno Gómez para cubrir una vacante en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico.

Excmos. Sres.: Como resultado del concurso convocado por el Ministerio del Ejército por Orden de 10 de septiembre último («Diario Oficial» número 205), para proveer una vacante de Teniente Coronel del Servicio de Estado Mayor existente en la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico, una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo 23 del Reglamento provisional por el que se rige ese Centro, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 5 de 1945).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta del Presidente de dicho Organismo, ha tenido a bien nombrar al Teniente Coronel de Infantería del Servicio de